



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: OFELIA BUENO CRUZ
Demandado: ISLEN DE JESÚS MARTÍNEZ
Radicado: 50150-4089-001-2019-00153-00
Auto: 349 20

Castilla la Nueva (Meta), septiembre diecisiete (17) de dos Mil veinte (2020).

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose conformado en debida forma el contradictorio, y, corrido traslado de las excepciones de merito propuestas por el demandado, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 13 de octubre del año en curso a las 09:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarreará las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

- Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial ante Comisaría de Familia de Castilla la Nueva (Meta) para fijación de custodia, cuota alimentaria y regulación de visitas – realizada el día 20 de mayo de 2013 (Título Ejecutivo).
- Copia de la factura de fecha 29 enero de 2014.
- Copia de la factura de fecha 15 febrero de 2014.
- Copia de la factura de fecha 20 enero de 2015
- Copia del recibo de pago ASOPADRES del mes de enero de 2015
- Copia de la factura de fecha 20 enero de 2015
- Copia de la factura de fecha 22 enero de 2016
- Copia de la factura de fecha 23 enero de 2016
- Copia del recibo de pago ASOPADRES de fecha 06/12/17.
- Copia de la factura de fecha 23 diciembre de 2017
- Copia de la factura de fecha 30 enero de 2018



- Copia de la factura de fecha 06 de diciembre de 2018
- Copia del recibo de pago ASOPADRES de fecha 23/11/18
- Copia de la factura de fecha 12/07/19

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada

2.2.1 Documentales:

No se decretan:

- Cámara de Comercio del almacén Baby Chicos.

No se establece la relación con el tema de prueba, y por ello deviene impertinente.

- Extractos bancarios.

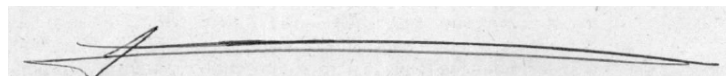
No cumple la regla o requisito previsto en el inciso segundo final del artículo 173 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.

Teniendo en cuenta la situación actual que afronta el país y la Rama Judicial, y las medidas adoptadas para la prevención del COVID-19, bajo los parámetros del Acuerdo PCSJA20-11526 y Acuerdo PCSJA20-11546., es posible que para la fecha indicada para el desarrollo de la audiencia, esta se deberá desarrollar de manera virtual. Esto se definirá mediante auto de trámite que se publicara en la plataforma TYBA, cinco días calendario antes de la fecha fijada para el efecto. Si nada se anuncia, la audiencia será virtual, pero se aclara que la asistencia por esta vía reviste la obligatoriedad y consecuencias para las ausentes establecidas en el artículo 372 de la ley 1564 de 2012.

Oportunamente prográmesse la audiencia virtual, remitiendo a los participantes el respectivo link para el acceso a la plataforma. Coordínese lo pertinente con las autoridades carcelarias para la participación del procesado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

FIRMA



ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria